



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

GENERALIDADES DE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración fue constituida mediante Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1999, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Cali, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 3 de marzo de 1999 bajo el No. 1507 del Libro IX, con Matrícula Mercantil No. 504800-4 y NIT. 805.013.171-8, como una Sociedad por Acciones entre entidades públicas del orden municipal, de la especie de anónimas, vinculada al Distrito Especial de Santiago de Cali. Su objeto social, actualizado mediante Escritura Pública No. 1341 del 9 de julio de 2025 de la Notaría Trece del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 22 de julio de 2025, consiste en desarrollar el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del Distrito Especial de Santiago de Cali y ser titular del sistema.

Para el desarrollo de su objeto social, Metro Cali S.A. está facultada para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones y actividades: planear, diseñar, construir, ejecutar y supervisar la infraestructura necesaria para la implementación, operación y expansión del SITM; gestionar la operación del sistema de manera directa o a través de terceros; administrar el sistema de recaudo centralizado y sus medios de pago; contratar y administrar los acuerdos comerciales, concesiones y demás actos jurídicos requeridos para la sostenibilidad del SITM; explotar comercialmente todos los negocios asociados con el transporte público masivo de pasajeros; y realizar cualquier otra actividad conexas o complementaria necesaria para la materialización de su objeto social, conforme a los lineamientos de política pública establecidos para el sector.

En virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 85, 86 y 93 de la Ley 489 de 1998, Metro Cali S.A. desarrolla sus actividades en competencia con el sector privado en el mercado de transporte público masivo, motivo por el cual su actividad contractual se rige por las disposiciones del derecho privado y, específicamente, por el Manual de Contratación V.10, adoptado mediante Resolución No. 912.110.115.2026 del 20 de mayo del 2026, el cual en su Artículo 24 establece la modalidad de Invitación Pública como el mecanismo aplicable a los procesos de selección cuya cuantía sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e igualmente se aplicará como regla general de selección, salvo las excepciones que se establezcan en las demás modalidades de selección contempladas en el presente Manual, como alternativas que satisfacen de manera más adecuada las necesidades y objetivos de Metro Cali S.A.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el cumplimiento eficiente, oportuno y adecuado de las funciones descritas en el apartado anterior, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN debe adelantar los procesos orientados a la adquisición de los bienes y servicios que resulten necesarios para garantizar el funcionamiento continuo, seguro y adecuado del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM MIO y MIO CABLE, en concordancia con sus propósitos misionales e institucionales.

En este contexto, la adecuada gestión y transferencia de los riesgos constituye un elemento fundamental para garantizar la sostenibilidad y continuidad de la operación de la Entidad. Por la naturaleza de sus actividades, METRO CALI S.A. se encuentra expuesta a diversos riesgos asociados, entre otros, a la operación y administración de infraestructura de transporte público, estaciones, bienes muebles e inmuebles, equipos, sistemas tecnológicos, vehículos, responsabilidad frente a terceros y demás intereses patrimoniales que se encuentran bajo su



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

propiedad, administración, custodia o responsabilidad legal y/o contractual. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría generar impactos económicos, operacionales, jurídicos y patrimoniales que, además de afectar los recursos de la Entidad, podrían comprometer la continuidad y adecuada prestación del servicio público de transporte.

En consecuencia, es necesario que METRO CALI S.A. cuente con un programa de seguros robusto, integral, actualizado y técnicamente estructurado, que permita identificar, evaluar, prevenir y transferir de manera adecuada los riesgos a los que se encuentra expuesta, garantizando niveles de cobertura acordes con la naturaleza, magnitud y particularidades de sus operaciones. Un programa de estas características constituye una herramienta esencial para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y para la mitigación de los impactos derivados de la eventual ocurrencia de siniestros, contribuyendo a preservar su capacidad financiera y operativa y, especialmente, a reducir los efectos que la materialización de riesgos pueda generar sobre la continuidad del servicio de transporte público.

En atención a lo anterior, la Entidad se encuentra interesada en seleccionar un Intermediario de Seguros legalmente establecido en Colombia, que asesore y preste sus servicios en la contratación y administración integral del programa de seguros y en la gestión de riesgos —con excepción de los riesgos laborales— requeridos para el adecuado cubrimiento de los riesgos que puedan afectar a las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad y/o a cargo de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, así como aquellos respecto de los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable.

El Intermediario seleccionado tendrá a su cargo asesorar a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en la estructuración, revisión y fortalecimiento de su programa de seguros; en el diseño de los documentos precontractuales y de las condiciones técnicas requeridas para la selección de la o las compañías aseguradoras; en la adquisición y administración de las pólizas; en la identificación, valoración y análisis de los riesgos; en la determinación de las coberturas, límites, deducibles y demás condiciones apropiadas; y en la identificación de los productos y alternativas técnica y económicamente más favorables para la Entidad.

De igual manera, deberá prestar asesoría especializada en las demás actividades propias del mercado asegurador y de la intermediación de seguros, respecto de aquellas actuaciones que aún no hayan sido ejecutadas o intermediadas por el corredor de seguros actualmente contratado.

La actividad de intermediación de seguros exige un alto nivel de experticia técnica y especializada. En efecto, su objeto no se limita al “ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos”, sino que, atendiendo a las necesidades de la Entidad, a la naturaleza de sus actividades y a la complejidad de los riesgos asociados a la prestación y administración de un sistema de transporte público, se requiere contar con una asesoría permanente y especializada que permita diseñar, implementar, revisar y ajustar oportunamente el programa de seguros.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

En este sentido, resulta necesario que el intermediario cuente con la infraestructura tecnológica, capacidad operativa, experiencia y un equipo de profesionales interdisciplinarios con conocimientos en materia aseguradora, financiera, jurídica, técnica y de gestión de riesgos, así como con el respaldo necesario para acompañar a METRO CALI S.A. en la adecuada administración de sus pólizas, atención de siniestros, análisis de coberturas y demás aspectos relacionados con la gestión integral del riesgo.

La necesidad de esta asesoría adquiere especial relevancia tratándose de METRO CALI S.A., en razón de la naturaleza estratégica del servicio público que desarrolla y de la diversidad y magnitud de los riesgos inherentes a la operación y administración de la infraestructura y demás activos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Masivo. Por ello, la intermediación especializada debe contribuir no solo a la adecuada transferencia de los riesgos al mercado asegurador, sino también a la identificación de eventuales brechas de cobertura, insuficiencias en los límites asegurados, condiciones contractuales desfavorables o exposiciones que puedan afectar el patrimonio de la Entidad y, consecuentemente, la continuidad del servicio.

Así, la intermediación de seguros se constituye en una herramienta de gestión que permite a METRO CALI S.A. adoptar decisiones informadas respecto de la protección de sus activos e intereses patrimoniales, optimizar la relación entre cobertura y costo, fortalecer sus mecanismos de administración de riesgos y contar con acompañamiento especializado ante la eventual ocurrencia de siniestros.

La actividad de intermediación implica, por tanto, suplir la necesidad de contar con asesoría permanente para el adecuado cubrimiento de los riesgos que puedan afectar los bienes, servicios, personas e intereses patrimoniales que se encuentran bajo responsabilidad de la Entidad. En razón de ello, el artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, *“por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”*, reserva la actividad de intermediación a determinadas sociedades, agencias o agentes, señalando:

“ARTÍCULO 2.30.1.1.2. Personas autorizadas. La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.”

En consecuencia, resulta necesario contratar la asesoría e intermediación de un corredor de seguros especializado que acompañe a METRO CALI S.A. en la estructuración, colocación, administración y fortalecimiento del programa de seguros, particularmente respecto de los riesgos cuya cobertura se encuentra vigente hasta las siguientes fechas:

- i) Hasta el 31 de octubre de 2026: *“Contratación de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, para la adquisición del Programa de Seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de METRO CALI S.A.*



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, así como de aquellos respecto de los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.”

ii) Hasta el 30 de mayo de 2027: *“Contratación con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las estaciones del SITM MIO y del MIO CABLE.”*

Lo anterior evidencia que la Entidad debe garantizar una adecuada articulación entre la finalización de las coberturas actualmente contratadas y la estructuración de los nuevos programas de seguros, evitando periodos sin cobertura, duplicidades, insuficiencias o vacíos de protección que puedan incrementar la exposición patrimonial y operacional de METRO CALI S.A.

De igual manera, la necesidad de contar con un adecuado programa de aseguramiento encuentra sustento en las disposiciones que regulan la protección de los bienes e intereses del Estado. En particular:

- a. Ley 42 de 1993 que, en su artículo 107 establece: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*
- b. Ley 1952 de 2019, en la que el numeral 22 del artículo 38 establece como deber de los servidores públicos: *“22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”*

Así mismo, el numeral 13 del artículo 57 de la misma ley contempla como falta relacionada con la hacienda pública: *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

En este marco, la contratación de un intermediario de seguros con capacidad técnica y experiencia suficiente resulta conveniente y necesaria para que METRO CALI S.A. pueda contar con un programa de seguros estructurado bajo criterios de suficiencia, pertinencia, oportunidad y eficiencia económica, que responda a la naturaleza de los riesgos propios de su actividad y permita proteger adecuadamente los recursos públicos y los intereses patrimoniales a su cargo.

En particular, para una entidad vinculada a la prestación y administración de infraestructura y servicios de transporte público, la adecuada transferencia de riesgos mediante seguros constituye un mecanismo de protección patrimonial y de continuidad operacional. Un programa de seguros robusto permite que, ante la eventual materialización de riesgos de alta severidad, la Entidad disponga de mecanismos financieros para atender las pérdidas, daños y responsabilidades derivadas de los siniestros, reduciendo el impacto que estos puedan generar sobre sus recursos y sobre la prestación del servicio.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Por lo anterior, la contratación del intermediario de seguros permitirá a METRO CALI S.A. fortalecer su esquema de gestión integral de riesgos, asegurar una adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, optimizar las condiciones técnicas y económicas de las coberturas requeridas y contar con acompañamiento especializado durante las diferentes etapas del ciclo asegurador, contribuyendo de esta manera a la protección del patrimonio público, la sostenibilidad financiera de la Entidad y la continuidad y adecuada prestación del servicio público de transporte.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y LA OPORTUNIDAD

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en desarrollo de sus funciones y en procura de garantizar la adecuada administración de los recursos y la protección de los intereses patrimoniales bajo su responsabilidad, debe adoptar medidas que permitan identificar, gestionar y mitigar oportunamente los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la continuidad de las actividades asociadas al Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM MIO y MIO CABLE.

En este contexto, la gestión integral del riesgo constituye un elemento fundamental para la sostenibilidad y continuidad del sistema de transporte público, toda vez que la materialización de eventos adversos puede generar impactos económicos, operativos, jurídicos y patrimoniales que trasciendan la afectación de un bien particular y repercutan en la prestación del servicio a la ciudadanía. Por ello, resulta conveniente fortalecer los mecanismos de transferencia de riesgos mediante un programa de seguros acorde con las características y nivel de exposición de la Entidad.

La contratación resulta oportuna, en tanto permite adelantar con la debida anticipación la revisión y estructuración de las condiciones del programa de seguros, analizar las necesidades de cobertura y las condiciones del mercado asegurador y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del esquema de aseguramiento, evitando vacíos o insuficiencias de cobertura.

A su vez, resulta conveniente, dado que el acompañamiento especializado permitirá fortalecer la gestión preventiva de los riesgos, optimizar las condiciones técnicas y económicas del aseguramiento y mejorar la capacidad de respuesta de la Entidad frente a la eventual ocurrencia de siniestros que puedan afectar sus bienes, infraestructura e intereses patrimoniales.

En consecuencia, la contratación de un corredor de seguros contribuirá a fortalecer la gestión integral de riesgos de METRO CALI S.A., proteger los recursos e intereses patrimoniales a su cargo y reducir los impactos que la materialización de riesgos pueda generar sobre la operación y continuidad del Sistema Integrado de Transporte Masivo, favoreciendo así la sostenibilidad y adecuada prestación del servicio público de transporte.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE RIESGOS Y SEGUROS, PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE CUBRIR DE FORMA ADECUADA LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE PARA EL PROCESO DE SEGUROS DEL EDIFICIO Y EL PROCESO DE SEGUROS DEL SITM Y MIO CABLE.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la prestación integral de los servicios de un corredor de seguros a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en su condición de intermediario y asesor de la Entidad para la estructuración, colocación, administración y seguimiento de su programa de riesgos y seguros, respecto del proceso de seguros del edificio (oficinas administrativas) como del proceso de seguros del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) y del Mio Cable.

El servicio abarca la asesoría técnica, jurídica y económica de la Entidad en las distintas etapas del programa de seguros, desde la identificación y valoración de los riesgos asegurables y la definición de coberturas, sumas aseguradas y condiciones, hasta la estructuración de los documentos de los procesos de seguros, la colocación de las pólizas en el mercado asegurador, la administración del programa durante su vigencia y el acompañamiento en la atención de reclamaciones y siniestros.

Este alcance se extiende a las pólizas que integran el programa de seguros vigente y a aquellas que se contraten, renueven o modifiquen durante la ejecución del contrato, así como a la asesoría permanente que la Entidad requiera en materia de riesgos y seguros. La actividad del corredor se remunera mediante las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, sin que genere erogación a cargo de la Entidad.

El programa de seguros que asesorará el corredor contiene las pólizas necesarias que amparan todos los bienes de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. Los ramos que incluyen el programa de seguros son los siguientes:

- a. Todo Riesgo Daño Materiales.
- b. Responsabilidad Civil Extracontractual.
- c. Manejo Global Entidades Estatales.
- d. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- e. Automóviles.

NOTA: El listado indicado anteriormente es enunciativo, razón por la cual, durante la ejecución del contrato se podrá modificar, adicionar o excluir conforme a las necesidades de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

3.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código de Producto	Nombre producto
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

3.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación V.10, el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un **CONTRATO DE CORRETAJE**, mediante el cual el contratista se obliga a prestar los servicios y cumplir el objeto y su alcance.

Este tipo contractual encuentra sustento en las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio que regulan la materia, en armonía con el régimen de derecho privado que gobierna la actividad contractual de la Entidad.

De igual manera, el presente contrato se enmarca en lo previsto en el artículo 6 del Manual de Contratación V.10 de Metro Cali S.A., conforme al cual la Entidad podrá celebrar los contratos y negocios jurídicos que resulten procedentes para el cumplimiento de sus fines y necesidades contractuales, siempre que se ajusten al ordenamiento jurídico vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 85, 86 y 93 de la Ley 489 de 1998, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en tanto desarrolla actividades de transporte público masivo en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, estando sometida a las normas comerciales y civiles del derecho privado.

En ese marco, Metro Cali S.A. expidió su Manual de Contratación Versión 10, en cuyo Artículo 24 – Invitación Pública, establece:

“ARTÍCULO 24. INVITACIÓN PÚBLICA.

Modalidad de selección de contratistas para la adquisición de bienes, obras o servicios en el que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se considere legalmente capaz, de conformidad con la normativa vigente, puede presentar oferta. También podrán hacerlo los consorcios y uniones temporales y otras formas asociativas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Metro Cali S.A. empleará esta modalidad cuando la cuantía del contrato a celebrar sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Se aplicará como regla general de selección, salvo las excepciones que se establezcan en las demás modalidades de selección contempladas en el presente Manual, como alternativas que satisfacen de manera más adecuada las necesidades y objetivos de Metro Cali S.A.”

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Invitación Pública, toda vez que se aplica como regla general de selección.

La Invitación Pública permite garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, igualdad y publicidad, al posibilitar la participación de cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, legalmente capaz para contratar, así como de consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la ley.

Adicionalmente, la Entidad evidenció que el objeto contractual no se enmarca dentro de las causales o condiciones previstas para la aplicación de modalidades excepcionales o especiales de selección contempladas en el Manual de Contratación V.10, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de Invitación Pública, como mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad contractual y garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, particularmente, lo establecido por el artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, para esta clase de negocios jurídicos, no se genera erogación alguna para METRO CALI S.A., quien no reconocerá suma alguna por las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, toda vez que, las comisiones de corretaje que se generan serán asumidas y pagadas directamente por la compañía(s) aseguradora(s) contratada(s) por la Entidad.

En consecuencia, corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que el intermediario gestione ante ellas como resultado del proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, la remuneración de los intermediarios se encuentra incorporada dentro de la estructura tarifaria del mercado asegurador y es reconocida por las compañías aseguradoras como parte de las primas de seguros, sin que ello implique un costo adicional o independiente para la entidad estatal contratante.

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El contrato de corretaje que se suscribe no genera erogación de parte de la Entidad, siendo las compañías aseguradoras seleccionadas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, quienes pagan las comisiones respectivas por el programa de seguros contratado, al intermediario seleccionado.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Ver documento – Anexo No. 1 - Análisis del Sector.

6.2 RESPALDO PRESUPUESTAL

No aplica.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

METRO CALI S.A. verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los Términos de Referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los Términos de Referencia:

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
SARLAFT	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

De conformidad con la normativa aplicable, **METRO CALI S.A.** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en este documento. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

- a. Individualmente como personas jurídicas.
- b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- e. No estar reportados como sancionados por la Superintendencia Financiera dentro de los últimos 5 años previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección que impidan ejercer el corretaje.
- f. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.
- g. Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la normativa expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de Metro Cali S.A.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

7.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el Formato – Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación deberá estar suscrita, entendiéndose que el proponente conoce y acepta las obligaciones. Así mismo, mediante la presentación de la oferta y la suscripción de la respectiva carta, el proponente declara que conoce, acepta y se somete a las disposiciones contenidas en la versión vigente del Manual de Contratación V10 de Metro Cali S.A., así como a las demás normas y documentos que regulan el presente proceso de selección.

Debe ser firmada por el proponente: Representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

7.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Términos de Referencia.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los Términos de Referencia.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota I: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota II: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.
- b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d. Para efectos de los Términos de Referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el proceso de selección.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

- e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

7.1.1.2.1 PROPONENTES PLURALES

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato correspondiente. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato correspondiente, quien representará a todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.1.2.2 CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota III: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

7.1.1.2.3 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas por sí mismo o por intermedio de apoderado. En caso de presentar propuesta a través de un apoderado, este deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al interesado en las etapas del proceso de contratación. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados.

7.1.1.3 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE INTERMEDIACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación o autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se encuentran debidamente inscritos y autorizados para ejercer la actividad de intermediación de seguros, de conformidad con la normativa vigente. Dicha certificación deberá haberse expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, establecida en el cronograma del proceso.

No obstante, la Entidad podrá verificar dicha información en los registros oficiales disponibles de la Superintendencia Financiera de Colombia.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente este requisito.

7.1.1.4 ACREDITACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica, deberá presentar el Formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la certificación es presentada por Revisor Fiscal, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público, junto con copia de tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural, de acuerdo con la condición de su integrante debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.1.1.5 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

1. ANTECEDENTES JUDICIALES

Corresponde a la verificación de la existencia o no de antecedentes penales registrados en las bases de datos oficiales de la autoridad competente. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente al representante legal de la persona jurídica, según aplique. No obstante, la Entidad podrá realizar directamente la validación y verificación de dicha información en las plataformas oficiales dispuestas para tal fin.

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Corresponde a la consulta de sanciones o inhabilidades disciplinarias registradas por la Procuraduría General de la Nación. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

3. ANTECEDENTES FISCALES

Hace referencia a la verificación de responsabilidad fiscal reportada en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El proponente deberá aportar el respectivo certificado vigente de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

4. MEDIDAS CORRECTIVAS

Consiste en la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con el fin de verificar la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la imposición de medidas correctivas. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona jurídica y su representante legal. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

5. REDAM

Corresponde a la verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con el propósito de establecer si el ciudadano registra incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto del representante legal de la persona jurídica, según aplique; y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal.

6. CERTIFICADO DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Corresponde a la verificación de las sanciones administrativas en firme impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el propósito de establecer si la sociedad corredora de seguros registra sanciones o medidas que afecten su autorización, capacidad legal o habilitación para prestar los servicios objeto del proceso.

El proponente deberá allegar el Certificado de Sanciones expedido en línea por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso; y, en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada una de las sociedades corredoras de seguros que lo conforman. La existencia de sanciones no generará por sí sola el rechazo de la oferta, salvo que de estas se derive una inhabilidad, prohibición, suspensión, cancelación o limitación vigente que impida al proponente ejercer la actividad de corretaje de seguros o ejecutar el objeto contractual. La entidad podrá verificar directamente la autenticidad y vigencia del certificado mediante el número único o PIN dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

7.1.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe anexar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

7.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de Metro Cali S.A. - Acuerdo de Reestructuración, la cual debe cumplir con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Pólizas y/o seguros expedidos por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; el formato debe ser para entidades públicas con régimen privado de contratación (ii) Patrimonio autónomo, y (iii) Garantía bancaria expedida por una entidad legalmente constituida.
Asegurado/ beneficiario	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración identificada con NIT. 805.013.171-8.
Valor estimado del programa de seguros	Se estima en la suma de \$6.000.000.000 COP.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 46 del Manual de Contratación V10.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de la garantía la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor estimado del programa de seguros.
Tomador	Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.1.2 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

De conformidad con las políticas internas de METRO CALI S.A., el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993) y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Concepto C-718 de 2026), la Entidad adelantará un proceso de debida diligencia y conocimiento del proveedor en materia de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

- A. Procedimiento de Verificación y Consulta:** Durante la etapa de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador realizará la consulta sistemática de los proponentes (personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y cada uno de sus integrantes o beneficiarios finales) en las bases de datos de carácter vinculante para el Estado colombiano (tales como la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y el Registro de Antecedentes Penales de la Policía Nacional) a efectos de verificar la inexistencia de inhabilidades legales vigentes. Asimismo, como buena práctica de gestión del riesgo y medida de debida diligencia, METRO CALI S.A. consultará listas restrictivas o sancionatorias internacionales (tales como OFAC u ONU).
- B. Efecto Jurídico de las Consultas Internacionales (No Habilitante):** De conformidad con la reserva legal y el carácter taxativo del régimen de inhabilidades, el reporte o inclusión de un proponente en una lista restrictiva de carácter internacional no constituirá por sí misma una causal autónoma de rechazo de la oferta ni de inhabilitación.

No obstante, ante un hallazgo o coincidencia en dichas listas, la Entidad activará un protocolo de verificación exhaustiva sobre los requisitos habilitantes tradicionales del proceso:

- **Capacidad Jurídica:** Se verificará si sobre el proponente pesan medidas cautelares, órdenes de captura, congelamiento de activos o fallos judiciales en firme dictados por autoridades jurisdiccionales colombianas que limiten su capacidad legal para contratar.
- **Capacidad Financiera:** Se evaluará si la inclusión en listas restrictivas genera un bloqueo práctico en el sistema bancario nacional que impida la normal operación del proponente. En caso de que el proponente no pueda acreditar la vigencia de sus cuentas, la procedencia de sus recursos, o sus indicadores financieros se vean afectados por el bloqueo, la propuesta será declarada NO HÁBIL por el incumplimiento de las condiciones



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

de Capacidad Financiera exigidas en estos Términos de Referencia, y no por el reporte en la lista restrictiva de forma directa.

- C. Requisito de la Oferta: Todos los proponentes deberán adjuntar obligatoriamente con su oferta el Formulario 01 – ‘formulario de vinculación de contrapartes – persona jurídica’ debidamente diligenciado y suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica (o de cada uno de sus integrantes en caso de Proponente Plural). La ausencia de este documento o su indebido diligenciamiento será subsanable dentro del término establecido en el cronograma, so pena de rechazo por no atender los requerimientos del proceso.

7.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponente con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario. La entidad verificará con el Registro Único de Proponentes renovado, actualizado y en firme con información con corte a 31 de diciembre de 2025, el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. El oferente debe cumplir con los indicadores señalados en este numeral, los cuales serán verificados con respecto a la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno de los indicadores, el proponente será considerado como “NO HABILITADO”.

7.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes. Los indicadores de la capacidad financiera



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

se evaluarán por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n \times \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n \times \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Con fundamento en el análisis del sector y en atención a la naturaleza, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, los índices financieros habilitantes exigidos en el presente proceso de selección para cada indicador serán los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1.50
Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses*	Mayor o igual a 1.50

Nota I: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

7.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes. Los indicadores de la capacidad se evaluarán por el



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

método de ponderación de los componentes de los indicadores, en donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n \times \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n \times \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Con fundamento en el análisis del sector y en atención a la naturaleza, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, los índices organizacionales habilitantes exigidos en el presente proceso de selección para cada indicador serán los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

7.1.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.1.3.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.1.3.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al peso colombiano, estos deberán convertirse a pesos colombianos con la TRM vigente al 31 de diciembre de 2025.

7.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA

7.1.4.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR ERRORES Y OMISIONES DEL INTERMEDIARIO.

El proponente deberá allegar con su oferta, una póliza de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones del intermediario vigente a la fecha de cierre del proceso, con un valor asegurado igual o superior a SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000), correspondiente al valor estimado del programa de seguros de la Entidad, la cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y se mantendrá con cobertura durante el término de ejecución del contrato, para cubrir los perjuicios patrimoniales que pudiese causar las actividades ejecutadas por el intermediario.

Nota 1. La póliza no debe contemplar deducible aplicable a la Entidad Estatal en caso de presentarse algún perjuicio que afecte patrimonialmente a la Entidad, es decir, la indemnización será hasta el 100 % del valor asegurado establecido.

Nota 2. Se admitirá que el proponente acredite esta cobertura mediante una póliza global de responsabilidad civil profesional del corredor, siempre que aporte certificación expresa de la aseguradora en la que conste que el valor asegurado disponible es igual o superior al exigido y



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

que ampara la ejecución del contrato durante su vigencia. El deducible no podrá ser oponible a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Nota 3. En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar dicha póliza y su valor asegurado en las condiciones descritas.

La intermediación de seguros es una actividad profesional especializada cuyo defectuoso ejercicio puede irrogar perjuicios patrimoniales directos a la Entidad. En desarrollo del contrato, el corredor asesora la estructuración del programa, la definición de coberturas, sumas aseguradas y deducibles, la colocación de las pólizas y el trámite de las reclamaciones; un error, una omisión o una asesoría inadecuada en cualquiera de esas actuaciones (una cobertura mal definida, un vencimiento no advertido, una reclamación mal sustentada o presentada por fuera de término) puede traducirse en la pérdida de una indemnización o en la desprotección de los bienes, personas e intereses patrimoniales de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

La póliza de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones tiene por objeto, precisamente, amparar a la Entidad frente a los perjuicios derivados de esas conductas del intermediario en el ejercicio de su actividad, garantizando una fuente cierta de resarcimiento con independencia del patrimonio del contratista. Su exigencia guarda relación directa con la naturaleza y el riesgo del objeto contractual y resulta proporcional a la magnitud de los intereses patrimoniales que la Entidad confía a la gestión del corredor, cuyo valor de referencia corresponde al del programa de seguros institucional.

Adicionalmente, esta cobertura es consustancial a la actividad de los intermediarios de seguros, que se encuentran sujetos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y a los deberes profesionales propios de su condición, por lo que su exigencia no impone una carga desproporcionada ni ajena a la práctica del mercado asegurador.

Por lo anterior, se exige que el proponente cuente con una póliza de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones del intermediario, por un valor asegurado igual o superior al requerido y con una vigencia que cubra mínimo la fecha de cierre y se mantenga durante el plazo del contrato, sin que el deducible sea oponible a la Entidad.

7.1.4.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
DIRECTOR	Formación académica mínima: Título Profesional universitario en una disciplina académica perteneciente a cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la	El director del contrato tendrá a su cargo el manejo de los seguros contratados por METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, con su asesoría y la atención en forma permanente.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
	Educación Superior -SNIES: (i) Administración, (ii) Contaduría Pública, (iii) Economía, (iv) Derecho y afines, (v) Ingeniería y afines. Este profesional deberá tener posgrado en Derecho Comercial, de Seguros, Gestión de riesgos y seguros, Responsabilidad civil extracontractual y/o Responsabilidad civil del estado, Contratación Estatal, Gerencia de Riesgos y seguros /o demás áreas o programas afines y/o relacionados con el objeto a contratar. Experiencia específica mínima: Diez (10) años de experiencia profesional en el ejercicio y/o desarrollo de funciones, actividades u obligaciones relacionadas con Dirigir, Coordinar, Gerenciar, Administrar, Orientar y/o Liderar contratos de intermediación de seguros con entidades públicas o privadas .	Dentro de sus funciones se encuentra: - Asesorar y liderar la ejecución del contrato de intermediación de seguros y de los contratos suscritos con las aseguradoras, articulando los aspectos técnicos, comerciales y jurídicos que resulten necesarios. - Esta labor incluye, de manera especial, el acompañamiento en los procesos de contratación del programa de seguros, la elaboración de análisis y conceptos derivados de los cambios en el mercado asegurador o en la dinámica de los riesgos amparados, así como la revisión de la ejecución presupuestal y la proyección del presupuesto de primas. - Asistir y liderar las reuniones con las aseguradoras y gestionar las relaciones comerciales asociadas. - Responder por las gestiones que se le encomienden, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras. Su dedicación será del 80%, a partir de la firma de acta de inicio.
ADMINISTRADOR DE RIESGOS	Formación académica mínima: Título Profesional universitario en una disciplina académica perteneciente a cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES: (i) Administración, (ii) Contaduría Pública, (iii) Economía, (iv) Derecho y afines, (v) Ingeniería y afines.	- Asesorar en la administración de los riesgos asegurados y en la gestión de las reclamaciones que requieran acompañamiento técnico, incorporando el análisis estadístico de la siniestralidad, los factores de exposición y los eventos adversos que afectan el Programa de Seguros. - Liderar la ejecución del plan de administración de riesgos y de prevención de pérdidas,



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
	Debe contar con un posgrado en alguna de las siguientes áreas; en derecho comercial, contratación estatal, derecho de seguros, gestión de riesgos y seguros, gerencia de riesgos y seguros y/o demás áreas o programas afines y/o relacionados con el objeto a contratar. Experiencia específica mínima: Cinco (5) años de experiencia en cargos o funciones relacionados con la administración de riesgos de seguros, análisis y prevención de riesgos, atención de reclamaciones, o en roles equivalentes o similares al requerido en administración de riesgos.	garantizando su adecuada implementación, seguimiento y mejora continua. c. Presentar informes periódicos con los resultados del análisis estadístico, identificando los principales factores de riesgo, su evolución y comportamiento, e incluyendo las recomendaciones técnicas y las estrategias orientadas a minimizar y controlar dichos riesgos, con el fin de fortalecer la gestión institucional, optimizar las coberturas y contribuir a la toma de decisiones por parte de la Entidad. Su dedicación será del 80%, de manera presencial o remota, a partir de la firma del acta de inicio.
PROFESIONAL JURÍDICO	Formación Profesional académica: Título Profesional universitario en Derecho y afines, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES. Título de posgrado en derecho comercial y/o derecho de seguros, derecho contractual, derecho administrativo, contratación estatal, gestión de riesgos y seguros, gerencia de riesgos y seguros y/o demás áreas o programas afines y/o relacionados con el objeto a contratar. Experiencia específica mínima: Siete (7) años en actividades relacionadas con asesoría jurídica y reclamación de siniestros o representación judicial en seguros o en roles equivalentes o similares al requerido.	a. Apoyar jurídicamente al equipo de trabajo en la ejecución del contrato de intermediación de seguros y de los contratos suscritos con las aseguradoras, para la adecuada gestión del programa de seguros de la entidad. b. Revisar y analizar las pólizas de seguros, incluyendo clausulados, coberturas, exclusiones, límites asegurados, subrogación y demás condiciones técnicas, con el fin de emitir conceptos jurídicos claros, completos y sustentados. c. Asesorar en la estructuración del programa de seguros, incluyendo la elaboración de los estudios previos, los términos de referencia y sus anexos. Así mismo, apoyar el análisis y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación, la evaluación de las propuestas recibidas y la elaboración de los



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
		respectivos informes de evaluación, garantizando el cumplimiento del marco normativo y de los criterios técnicos aplicables. d. Asesorar en la negociación y ajuste de siniestros, en conjunto con ajustadores y peritos, realizando la evaluación jurídica de la cobertura aplicable, verificando la correcta constitución de reservas técnicas, y apoyando los procesos de negociación con el asegurado o terceros cuando corresponda. e. Apoyar a la Entidad en la entrega, análisis y consolidación de la información requerida para la defensa judicial en procesos de naturaleza civil, administrativa o penal, cuando se presenten reclamaciones, controversias contractuales o posibles eventos de fraude. Su dedicación será permanente (100%), de manera presencial o remota, a partir de la firma del acta de inicio.
EJECUTIVO DE CUENTA	Formación académica: Título técnico profesional o tecnólogo en seguros o en programas afines; o Título Profesional universitario en una disciplina académica perteneciente a cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES: (i) Administración, (ii) Contaduría Pública, (iii) Economía, (iv) Derecho y afines, (v) Ingeniería y afines Experiencia específica mínima: Tres (3) años en cargos de Ejecutivo de Cuenta de seguros, asesoría de	a. Gestionar las reclamaciones y las novedades de aseguramiento. b. Registrar, actualizar y mantener los registros en el sistema de información destinado para la administración del programa de seguros. c. Apoyar el desarrollo y la ejecución del plan de prevención de pérdidas y del plan de administración de riesgos. d. Asesorar, orientar, resolver consultas e instruir a los servidores, asegurados y beneficiarios que



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
	intermediación de seguros y/o reclamación de siniestros o en roles equivalentes o similares al requerido, desempeñando funciones relacionadas con la gestión operativa y técnica de programas de seguros.	requieran servicios relacionados con el programa de seguros. e. Generar y suministrar la información necesaria para la elaboración de informes, proyectos presupuestales, seguimiento y ejecución presupuestal, y, en general, realizar las labores operativas requeridas para la adecuada administración del programa de seguros de la entidad. Su dedicación será permanente (100%), de manera presencial o remota, a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso, en el marco de la ejecución del contrato, este profesional dará acompañamiento presencial en las instalaciones de Metro Cali S.A., mínimo una vez por semana o cuando se requiera.
LÍDER DE SINIESTROS	Formación académica mínima: Título Profesional universitario en una disciplina académica perteneciente a cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES: (i) Administración, (ii) Economía, (iii) Derecho y afines, (iv) Ingeniería y afines. Debe contar con un posgrado en alguna de las siguientes áreas; Seguridad Vial, Seguros o Responsabilidad Civil y/o demás áreas o programas afines y/o relacionados con el objeto a contratar. Experiencia específica mínima: Tres (3) años de experiencia en cargos o funciones relacionados con la administración de riesgos de seguros, análisis y prevención de riesgos, atención de reclamaciones en el sector de transporte masivo.	a. Liderar y coordinar la gestión integral de los siniestros que afecten las pólizas de la entidad, desde su reporte y aviso oportuno hasta la definición, seguimiento y cierre de las reclamaciones ante las compañías aseguradoras. b. Coordinar la elaboración, revisión y presentación de las reclamaciones, verificando que la documentación y los soportes técnicos, jurídicos y financieros requeridos se encuentren completos y sean adecuados para sustentar la indemnización. c. Realizar seguimiento permanente a las reclamaciones y siniestros, controlando términos, respuestas de las aseguradoras, requerimientos de información, objeciones y pagos, e informando oportunamente a la entidad sobre riesgos de



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
		vencimiento o dificultades en el trámite. d. Liderar la interlocución y negociación con las compañías aseguradoras, ajustadores y demás actores involucrados en la atención de los siniestros, procurando la adecuada aplicación de las coberturas, condiciones y valores asegurados de las pólizas. e. Analizar y reportar el comportamiento de la siniestralidad de la entidad, elaborando indicadores, estadísticas y análisis de causas, frecuencia y severidad de los siniestros, con el propósito de generar recomendaciones para fortalecer la gestión del riesgo y optimizar el programa de seguros Su dedicación será entre el 50% y 70% de manera presencial o remota, a partir de la firma del acta de inicio.

Se establece que para la ejecución del contrato, el servicio se prestará en la ciudad de Santiago de Cali, sin perjuicio de la organización interna que disponga el proponente para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que el equipo de trabajo mínimo debe estar disponible para asistir o ubicarse en la ciudad.

Nota 1: Se entenderá para el presente proceso experiencia específica la adquirida en el ejercicio de las funciones propias de un empleo concreto o preciso, en el desempeño de actividades en determinadas áreas de trabajo, descritas en la columna denominada FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA ACREDITABLE del cuadro anterior.

Nota 2: En el caso del perfil de ingeniero la experiencia profesional empezará a contabilizarse a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, la cual se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015. En todo caso, serán



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

aceptadas las certificaciones que acrediten experiencia obtenida con posterioridad a la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Los proponentes deben aportar para cada profesional:

- A. Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o empresa contratante en la que se indique que realizó labores de acuerdo con el objeto solicitado, indicando además las actividades ejecutadas durante el contrato. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y/o teléfono del contratante; cargo y actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
- B. Copia de la cédula de ciudadanía.
- C. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente.
- D. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
- E. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
- F. Copia diploma o certificado de obtención del título.
- G. La experiencia solicitada debe ser acreditada con posterioridad a la fecha de grado.

En todo caso, se deberá aportar copia del diploma del título o títulos obtenidos donde se determine la fecha de grado como factor para acreditar experiencia profesional, y copia de la tarjeta o matrícula profesional

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones.

En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc. En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al talento humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio.

Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Sustitución del personal mínimo

El personal mínimo aprobado no podrá ser sustituido sin autorización previa y escrita de Metro Cali S.A. En caso de requerirse reemplazo, el contratista deberá proponer una persona que cumpla iguales o superiores condiciones de formación, experiencia y dedicación respecto del perfil inicialmente aprobado. En todo caso, se deberá garantizar la continuidad de la prestación del servicio hasta que se apruebe el personal respectivo.

La ausencia injustificada del personal mínimo, el incumplimiento de la dedicación exigida o la ejecución de actividades sin el personal aprobado podrá ser considerada como presunto incumplimiento contractual, sin perjuicio de las medidas, requerimientos, descuentos, multas o actuaciones contractuales que resulten procedentes conforme al contrato y al Manual de Contratación de Metro Cali S.A.

7.1.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el **Formato Experiencia** para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de un corredor de seguros, cuya remuneración proviene de las comisiones reconocidas por la(s) compañía(s) aseguradora(s) adjudicataria(s) y no del presupuesto de la Entidad, la experiencia del proponente no se acreditará con el valor del contrato de intermediación, sino con la experiencia en la estructuración, colocación y administración de programas de seguros de características similares al requerido por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante hasta tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, en las cuales conste que actuó como corredor o intermediario de seguros en la estructuración, colocación y/o administración de programas de seguros y referir todos los ramos que se pretende contratar en esta invitación pública.

Los contratos acreditados deberán estar ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso. Deberán acreditar programas de seguros cuya sumatoria del valor anual estimado de las primas de los ramos relacionados, sea igual o superior a SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000).



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Para garantizar la pertinencia y comparabilidad de la experiencia con el objeto contractual, así como el manejo de programas de similar magnitud, en conjunto las certificaciones aportadas deberán corresponder a todos los ramos que integran el programa de seguros vigente de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Los contratos aportados como experiencia serán diligenciados en el **Formato Experiencia** y deberán encontrarse relacionados con los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, que se señalan a continuación:

Código de Producto	Nombre producto
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de experiencia habilitante, las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de la entidad pública o privada para la cual se administró o colocó el programa de seguros.
- Nombre o razón social e identificación del corredor o intermediario de seguros.
- Descripción del programa de seguros administrado, indicando el alcance de la intermediación y actividades realizadas.
- Vigencia del programa de seguros.
- Relación de los ramos que integraron el programa de seguros.
- Valor anual o vigencia técnica de las primas correspondientes a los ramos certificados, indicando el valor individual por cada ramo del programa de seguros.
- Manifestación expresa de que el programa fue estructurado, colocado y/o administrado por el corredor de seguros, cuya calificación de atención sea mínimo “Buena” certificada por la entidad contratante.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y consistencia de la información suministrada y podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que resulten necesarios para establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes, sin que ello implique la posibilidad de acreditar experiencia diferente o adicional a la inicialmente presentada.

En caso de que la información aportada no permita verificar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso, el proponente NO SERÁ HABILITADO.

1. La acreditación de la experiencia debe ser diligenciada en el **Formato Experiencia**.

En caso de inconsistencias o diferencias entre la información contenida en el **Formato Experiencia**, y la respectiva certificación expedida por la entidad contratante, o



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

documentos de soporte para cada Contrato relacionado, primará la información contenida en los respectivos soportes aportados.

3. Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.
4. Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
5. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, al menos uno de sus miembros deberá demostrar la experiencia acreditada requerida en el presente numeral. En caso de que un integrante aporte la mayor cantidad de experiencia habilitante este deberá tener una participación igual o superior al SESENTA POR CIENTO (60%) en la estructura plural que se conforme. En caso de no cumplir este requisito el oferente será NO HABILITADO.
6. Solo se presentará información sobre máximo tres (3) contratos, si un proponente presenta más contratos, en amparo de los principios de transparencia e igualdad solo se considerarán los tres (3) primeros contratos relacionados en el formato correspondiente.
7. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.
8. No se aceptarán contratos en ejecución. Sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

7.1.5.1 REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria del valor exigido. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Cada una de las certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

Sólo se deberá presentar información de tres (3) contratos. Si un proponente presenta más contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, solo se considerarán los tres (3) primeros que se incluyan la propuesta en su orden.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) La copia del acta de liquidación y/o los demás



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Realizada la conversión correspondiente, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato.

7.1.5.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026 modificatorios del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará criterios diferenciales para favorecer la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El Proponente que acredite que cuenta con alguna de las calidades mencionadas, podrá probar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

Para aplicar al criterio diferencial cuando se trate de proponente plural, por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

7.2 CRITERIOS PONDERABLES

METRO CALI S.A. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia en manejo de siniestros	30
Experiencia en manejo de seguros	25
Experiencia adicional del equipo mínimo	25
Tecnología, reportes y trazabilidad	7,5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
PUNTAJE TOTAL: 100 puntos	

Nota 1: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Nota 2: En ejercicio de la autonomía contractual de la Entidad y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, selección objetiva y transparencia, se aplicará una reducción de dos (2) puntos sobre el puntaje total obtenido por el proponente cuando se verifique que le han sido impuestas una o más multas o cláusulas penales, mediante acto administrativo o decisión ejecutoriada y en firme, durante el año anterior contado desde la fecha prevista para el cierre del presente proceso, y que se encuentren relacionadas con incumplimientos contractuales relevantes.

Para estos efectos, se entiende por incumplimiento contractual relevante aquel que haya afectado la ejecución del objeto o de las obligaciones esenciales del respectivo contrato.

No se tendrán en cuenta las multas o cláusulas penales que no se encuentren ejecutoriadas y en firme, o cuyo acto administrativo esté siendo controvertido mediante alguno de los mecanismos previstos en la Ley 1437 de 2011, siempre que dicho proceso se encuentre vigente al momento del cierre del proceso de contratación.

La reducción aplicará igualmente a las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre en la situación descrita.

La verificación se efectuará con fecha de corte a la fecha de cierre del proceso.

7.2.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS (30 PUNTOS)

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN asignará el puntaje a los proponentes que presenten hasta tres (3) certificaciones, para evaluar siniestros de cualquiera de los ramos incluidos en el programa de seguros actualmente contratado por la entidad, enunciado más adelante en el presente numeral, expedidas por clientes del sector público o privado a quienes hubieren atendido siniestros de manera eficiente. Estas certificaciones deben corresponder necesariamente a contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Las certificaciones expedidas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Número del contrato (si aplica) y su objeto y/o principales actividades desarrolladas.
- b. Entidad contratante.
- c. Tipo y/o ramo de siniestro.
- d. Fecha de ocurrencia del siniestro.
- e. Fecha del pago o indemnización del siniestro.
- f. Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto, con nombre completo, cargo, dirección y/o teléfono.
- g. En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- h. Calificación del servicio, mínimo como “Buena”.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Será válida la experiencia correspondiente a las certificaciones aportadas que contengan las pólizas que sean análogas o similares al programa de seguros; en caso de corresponder al sector privado.

Se detalla que la suma de indemnizaciones en los siguientes ramos correspondientes a: Todo Riesgo Daño Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y Automóviles, se acredita entre todas las certificaciones para otorgar puntaje en este factor.

Por lo tanto, se asignará como máximo 30 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
De \$47.000.000.000 hasta \$59.999.999.999	10
De \$60.000.000.000 hasta \$79.999.999.999	20
Mayor a \$80.000.000.000	30

NOTA 1: La suma de las indemnizaciones se debe acreditar entre todas las certificaciones reportadas, y no por cada una de ellas.

NOTA 2: En el evento de presentarse proponentes plurales, con que uno de sus integrantes aporte la experiencia solicitada, se cumplirá con el criterio de evaluación y se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 3: Las certificaciones presentadas para acreditar este criterio podrán ser las mismas presentadas para el requisito habilitante o también podrán ser diferentes.

7.2.2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS (25 Puntos).

El proponente deberá acreditar su experiencia en el manejo de programa de seguros de sistemas de transporte masivo o infraestructura de transporte con entidades públicas o privadas, con máximo tres (3) certificaciones, siempre que correspondan a contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP, expedidas por diferentes clientes a quienes haya prestado asesoría en la contratación de su programa de seguros y en las que haya asesorado en conjunto como mínimo los siguientes ramos contratados por la entidad: Todo Riesgo Daño Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y Automóviles.

Lo anterior quiere decir que los ramos mencionados, se acreditarán entre todas las certificaciones aportadas, y no por cada una.

Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones de contratos, como mínimo con la siguiente información:

- a) Número del contrato (si aplica) y su objeto y/o actividades principales realizadas.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

- b) El valor de la prima durante la vigencia y/o duración del contrato, expresada en pesos colombianos. En el evento de presentar primas en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado-TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.
- c) El valor de los activos asegurados.
- d) Nombre o razón social de la entidad y del contratista, dirección y /o teléfonos actualizados de la entidad.
- e) Ramos o grupos atendidos
- f) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- g) Indicación del cumplimiento. Debe corresponder mínimo a la calificación “Buena”
- h) Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto, con nombre completo, cargo, dirección y/o teléfono.
- i) En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, certificaciones requeridas, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR DE ACTIVOS ASEGURADOS	PUNTAJE
De \$400.000.000.000 a \$599.999.999.999	10
De \$600.000.000.000 a \$799.999.999.999	15
Mayor a \$800.000.000.000	25

NOTA 1: No se tendrán en cuenta auto certificaciones, por lo tanto, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no aceptará certificaciones expedidas por el mismo proponente o por los integrantes que conforman la unión temporal o consorcio.

NOTA 2: En el evento de presentarse proponentes plurales, con que uno de sus integrantes aporte la experiencia solicitada, se cumplirá con el criterio de evaluación y se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 3: En el evento de presentar valores asegurados en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado-TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.

NOTA 4: Las certificaciones presentadas para acreditar este criterio podrán ser las mismas presentadas para el requisito habilitante o también podrán ser diferentes.

Nota 5: Será válida la experiencia correspondiente a las certificaciones aportadas que contengan las pólizas que sean análogas o similares al programa de seguros; en caso de corresponder al sector privado. Es decir, pólizas con diferente nombre, que tengan las mismas coberturas de las pólizas del programa de seguros de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

7.2.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (25 Puntos)

Se entiende el talento humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la entidad para atender la ejecución del contrato. La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales o de contratos de prestación de servicios, donde conste la experiencia solicitada, **adicional a la mínima requerida**. Para cada integrante del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar la respectiva carta de intención, suscrita por el integrante del equipo de trabajo y coadyuvada por el proponente, en la cual conste que, en evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestará sus servicios para atender el objeto de este durante todo el plazo de su duración.

La entidad calificará el equipo de trabajo así:

PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	2,5	5
	Igual o mayor a dos (2) años de experiencia específica adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	2,5	
ADMINISTRADOR DE RIESGOS	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	2,5	5
	Igual o mayor a dos (2) años de experiencia específica adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	2,5	
PROFESIONAL JURÍDICO	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	2,5	5
	Igual o mayor a dos (2) años de experiencia específica adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	2,5	
EJECUTIVO DE CUENTA	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	2,5	5
	Igual o mayor a dos (2) años de experiencia específica adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	2,5	
LÍDER DE SINIESTROS	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	3	5
	Igual o mayor a dos (2) años de experiencia específica adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	2	



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

7.2.4 TECNOLOGÍA, REPORTES Y TRAZABILIDAD (7,5 puntos)

El proponente deberá contar con una herramienta o plataforma tecnológica para la administración integral del programa de seguros que contratará la Entidad y que sirva como soporte en la atención de siniestros y reclamaciones ante las compañías de seguros.

Deberá aportar certificado con la descripción detallada de las características de la herramienta o plataforma para garantizar una eficiente administración integral del programa de seguros. Como mínimo, deberá comprender el almacenamiento, consulta y acceso a toda la información que se desprende de los contratos de seguros, activos y bienes asegurados, así como el control automático y eficaz de todos los vencimientos de las diferentes pólizas, contratos y demás requerimientos legales que deba cumplir la entidad para la buena administración y utilización de seguros.

Igualmente, la plataforma deberá garantizar el manejo, control y administración integral y eficiente de todas las reclamaciones presentadas ante los aseguradores, que pudieran afectar las pólizas contratadas, garantizando el acceso, control y seguridad de toda la información y documentación que se desprende de dichas reclamaciones.

El proponente deberá suministrar un enlace de prueba para verificar dicha tenencia y poder dar el puntaje correspondiente.

El Certificado deberá ser suscrito por el Representante Legal y el profesional que administre el software o herramienta, anexando su certificación laboral o contractual vigente, según sea el caso y la acreditación de su formación académica y tiempo de experiencia. Adicionalmente, indicará la fecha de puesta en marcha de la herramienta, acreditando su compra, desarrollo, arrendamiento y explotación.

Cuando el oferente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la infraestructura tecnológica requerida podrá ser acreditada por uno de sus integrantes, siempre que la misma sea puesta a disposición de la ejecución del contrato y sea utilizada para la atención integral de las necesidades de la Entidad.

La asignación de puntos se hará de la siguiente manera:

Herramienta y Tiempo de administración del software	Puntaje
La plataforma tecnológica permite la consulta de pólizas, el almacenamiento de toda la documentación e información que se desprende de las mismas, así como de los siniestros y reclamaciones que se adelanten frente a las aseguradoras, Permite la comunicación e interacción directa y automática entre el contratista y la entidad, que le permita tener acceso al programa de seguros y tiene un periodo de puesta en marcha de 1 a 5 años.	3
La plataforma tecnológica permite la consulta de pólizas, el almacenamiento de toda la documentación e información que se desprende de las mismas, así como de los siniestros y reclamaciones que se adelanten frente a las aseguradoras, Permite la comunicación e interacción directa y automática entre el contratista y la entidad, que le	7,5



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

permita tener acceso al programa de seguros y tiene un periodo de puesta en marcha de más de 5 años.

7.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Concepto	Puntaje
Oferta servicios 100% nacionales.	10
Oferta servicios con componente nacional y extranjero.	5
Oferta servicios 100% extranjeros.	0

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 según la cual: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”.*

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país (según aplique al proceso).

Nota 1: El Formato Apoyo a la Industria Nacional es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 2: En el caso de consorcio, uniones temporales con integrantes extranjeros, cada uno de sus integrantes deberá demostrar, estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

Acreditación de los Servicios Nacionales

Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Acreditación de la Reciprocidad – Protección a la Industria Nacional

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la entidad concederá trato nacional a:

- a. Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición,



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero que se encuentren dentro de lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, deberá incluir en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente hará que el factor de promoción a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar en el formato correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

7.2.6 MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.2.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.2.8 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE DISCAPACITADOS (2 PUNTOS)

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamenta mecanismos orientados a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en la contratación pública, se establece el presente criterio de evaluación ponderable.

Dicho Decreto, como acto administrativo de carácter general, desarrolla disposiciones legales superiores, precisando su alcance operativo y fijando lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales, con el propósito de garantizar la efectividad, uniformidad y adecuada aplicación de medidas de inclusión en los procesos de selección.

En este sentido, y sin comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

- a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en los Términos de Referencia, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los Términos de Referencia, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

De acuerdo con la metodología adoptada por Colombia Compra Eficiente a través del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), se anexa a este documento la matriz de riesgo de contratación.

9. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, teniendo como referencia el valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000), correspondiente al valor estimado del programa de seguros de la Entidad, de conformidad con las siguientes condiciones mínimas (art. 46 del Manual V.10), y que cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor estimado del programa de seguros	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor estimado del programa de seguros	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor estimado del programa de seguros	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Nota: **El contratista deberá expedir las pólizas a través del formato correspondiente a “Entidades con Régimen Privado de Contratación”,** garantizando que estas cumplan con las condiciones y coberturas exigidas en el contrato.

10. ACUERDOS COMERCIALES

La contratación efectuada por Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por Sociedades de Economía Mixta del nivel territorial, no está cobijada por Acuerdo Comercial, conforme con lo publicado por Colombia Compra Eficiente en el Manual de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (anexo 4); Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, las obligaciones y condiciones establecidas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con, lo estipulado en los términos de referencia y con la propuesta presentada.
3. Constituir las pólizas que se pacten en el contrato.
4. Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente los respectivos informes de las actividades realizadas y los certificados de pago de los aportes de seguridad social y parafiscal.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
7. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

8. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido.
13. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
14. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
15. EL CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.
16. Entregar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
17. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Como obligaciones específicas del corredor de seguros en la prestación del servicio se tienen las siguientes:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción, así como las demás que se deriven del contrato y de la oferta presentada.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

2. Presentar y ejecutar un plan de trabajo, concertado con la supervisión, que contenga las actividades, los responsables, los productos, las fechas y los indicadores de la gestión a cargo del contratista.
3. Atender oportunamente todas las consultas, solicitudes y requerimientos que formule la Entidad en materia de seguros y administración de riesgos, resolviéndolos y sustentándolos.
4. Designar una persona que sirva como enlace permanente con el supervisor del contrato, y proveer el recurso humano idóneo y suficiente que garantice la prestación oportuna del servicio, incluido personal dedicado en sitio cuando la Entidad así lo requiera.
5. Garantizar la atención prioritaria por parte del personal mínimo requerido y cumplir las dedicaciones mínimas que se establezcan para cada integrante del equipo.
6. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo (director, administrador de riesgos, ejecutivo de cuenta, profesional jurídico y líder de siniestros); toda sustitución de un integrante requerirá autorización previa de la Entidad y deberá recaer en personal de condiciones iguales o superiores.
7. Garantizar que el ejecutivo de cuenta asignado al contrato preste atención presencial, como mínimo una (1) vez por semana, en las instalaciones de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en el horario que acuerde con la supervisión del contrato, para atender los requerimientos de la Entidad, hacer seguimiento a las pólizas y siniestros en curso y coordinar las actividades propias de la intermediación.
8. Asignar y mantener, durante toda la ejecución del contrato, un líder de siniestros que apoye el acompañamiento, la sustentación y el seguimiento de las reclamaciones ante las aseguradoras, según requerimiento de la entidad.
9. Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil profesional por el monto y el plazo exigidos por la Entidad.
10. Evaluar, al inicio del contrato, el plan o programa de seguros vigente de la Entidad, examinando las condiciones de riesgo y determinando las acciones de mejora en la protección integral de sus bienes, personas e intereses patrimoniales.
11. Diseñar y presentar la estrategia para la estructuración, negociación, colocación y renovación del programa de seguros.
12. Apoyar en la elaboración de los estudios previos, análisis técnicos, económicos, financieros y estudios de mercado propios de la etapa precontractual, obteniendo cotizaciones que permitan comparar coberturas, exclusiones, deducibles, condiciones y primas.
13. Asesorar a la Entidad en la definición de los valores asegurados y asegurables, así como en la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

14. Elaborar el nuevo programa de seguros de la Entidad, incorporando las acciones de mejora identificadas, de manera que las pólizas y coberturas satisfagan las necesidades técnicas, económicas, jurídicas y de riesgo de la Entidad.
15. Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, a fin de cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, recomendando la modalidad de valor asegurado que mejor proteja sus intereses.
16. Elaborar los términos de referencia para el proceso de selección de la(s) aseguradora(s), dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que la Entidad establezca un plazo distinto.
17. Evaluar las propuestas presentadas, responder las observaciones y rendir los conceptos técnicos previos a la adjudicación, presentando las recomendaciones de adjudicación correspondientes.
18. Asesorar en la celebración, legalización y perfeccionamiento del contrato de seguros con la(s) aseguradora(s) favorecida(s), incluida la validación de renovaciones o prórrogas.
19. Revisar todas las pólizas contratadas, certificados de modificación, anexos y demás documentos expedidos por la(s) aseguradora(s), verificando que se ajusten a lo establecido en los términos de referencia y en la oferta presentada (amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas y liquidación de primas) y que correspondan a las condiciones aprobadas por la Entidad.
20. Revisar el clausulado y la liquidación de las primas de las pólizas que cubran a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, desde el inicio del contrato de seguro y durante toda su vigencia.
21. Asesorar a la Entidad sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales de sus pólizas.
22. Gestionar el pago oportuno de las primas a que haya lugar, realizando los trámites y cobros correspondientes ante las compañías de seguros, siguiendo las instrucciones de la Entidad.
23. Actualizar y socializar, de manera física y virtual, el manual de procedimientos de seguros de la Entidad.
24. Prestar asesoría oportuna en toda adición o prórroga que se requiera al contrato de seguros, con la antelación necesaria para cumplir con la formalidad que dicha adición o prórroga demande.
25. Gestionar la consecución de las pólizas relacionadas con el amparo de cumplimiento que requiera la Entidad.
26. Asesorar, presentar y tramitar oportunamente ante la(s) aseguradora(s) las reclamaciones por siniestros, verificando que se aporten los documentos necesarios para demostrar su



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

ocurrencia y cuantía, y procurando obtener las indemnizaciones en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía; el reporte inicial del siniestro ante la aseguradora se efectuará dentro del día hábil siguiente a su conocimiento.

27. Ejercer control y seguimiento permanente sobre todos los procesos de reclamación y reconsideración que formule la Entidad ante las aseguradoras, evitando que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros.
28. Coordinar con la(s) aseguradora(s) la designación de ajustadores y técnicos altamente especializados que garanticen su gestión con absoluta competencia e imparcialidad, para aprobación de la Entidad.
29. Asistir a los comités de siniestros, reclamaciones, indemnizaciones y demás que programe el supervisor del contrato.
30. Desplazar, a su costa y riesgo, a sus empleados o contratistas a cualquiera de las ubicaciones donde existan o llegaren a existir predios o intereses asegurados o asegurables, en razón de la ejecución del contrato o por solicitud de la Entidad.
31. Desarrollar y ejecutar un programa anual de prevención de pérdidas, que incluya inspecciones periódicas a las instalaciones, bienes, procesos y operaciones expuestas a riesgos asegurables, recomendaciones priorizadas y seguimiento a su implementación.
32. Asesorar en la revisión y diseño del programa de administración de riesgos de la Entidad, y elaborar y mantener actualizadas las matrices de riesgos asegurables y operacionales.
33. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato, emitiendo los conceptos técnicos o jurídicos requeridos dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, salvo asuntos de especial complejidad, sin que ello implique la emisión de concepto legal alguno.
34. Informar permanentemente a la Entidad sobre las normas y decisiones de la Superintendencia Financiera y demás autoridades competentes en materia de seguros, así como sobre los cambios en el mercado asegurador que sean de su interés, en relación con el objeto del contrato, el programa de seguros y el programa de administración de riesgos.
35. Presentar informes mensuales sobre pólizas, siniestros, vencimientos, reclamaciones, pagos, actividades y compromisos pendientes, sin perjuicio de los informes semestrales y del informe final que requiera la Entidad.
36. Medir e incluir en los informes los indicadores de gestión del contrato: tiempos de atención, reclamaciones presentadas y pagadas, objeciones, vencimientos y cumplimiento del plan de trabajo.
37. Generar reportes en tiempo real y de modo virtual sobre las novedades presentadas, que garanticen una administración eficaz y efectiva del programa de seguros, de las reclamaciones ante las aseguradoras y de la documentación derivada de los contratos de seguros (inclusiones, exclusiones).



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

38. Consolidar documentos y estadísticas de análisis técnico de fácil acceso, con periodicidad semestral y/o anual, que permitan a la Entidad tomar decisiones en materia de ajustes, acciones, revisiones, alcances de amparos, exclusiones, siniestros, primas y demás asuntos relacionados con el buen manejo del programa de seguros.
39. Elaborar cuadros, estadísticas e informes de primas, cartera y siniestros, y prestar el apoyo que la Entidad requiera respecto del programa de seguros.
40. Disponer y mantener una plataforma para administrar las pólizas, vencimientos, siniestros, documentos, indicadores y alertas del programa de seguros; otorgar a la Entidad acceso permanente a dicha información; permitir la consulta y exportación de los datos; y entregar a la Entidad la totalidad de la información al terminar el contrato.
41. Participar en las reuniones de seguimiento que programe la Entidad, con una periodicidad mínima bimestral, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el programa de seguros.
42. Realizar, como mínimo una (1) jornada de capacitación o formación por semestre durante la vigencia del contrato, conforme al plan o cronograma concertado con la supervisión, en modalidad presencial o virtual según lo acuerde con esta, sobre los temas del programa de seguros y la administración de riesgos que la Entidad requiera. La inducción inicial, las jornadas de actualización por cambios normativos y las capacitaciones dirigidas específicamente al personal de siniestros, garantías y riesgos no se computan dentro de este mínimo semestral.
43. Realizar una (1) jornada de inducción dirigida al personal de la Entidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al acta de inicio y de cada renovación del programa de seguros, sobre el alcance, las condiciones, los amparos, las exclusiones y los procedimientos de reclamación de las pólizas contratadas.
44. Capacitar al menos una (1) vez al año al personal encargado de los trámites de siniestros, constitución de garantías y riesgos de la contratación estatal, sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales de las pólizas del programa de seguros.
45. Realizar jornadas de actualización cada vez que se presenten cambios normativos, nuevas coberturas o modificaciones sustanciales al programa de seguros, así como sobre el programa de prevención de pérdidas y los riesgos previsibles en la gestión contractual.
46. Realizar, como mínimo una (1) vez al año, simulacros de reporte y atención de siniestros relevantes para la operación de la Entidad.
47. Transferir al equipo de la Entidad el conocimiento generado durante la ejecución del contrato.
48. Cumplir las demás obligaciones y actividades que se deriven del contrato, de la oferta presentada, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, del Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de seguros, así como las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

11.1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA Y LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO – ANS

El CONTRATISTA deberá suministrar, implementar, operar y mantener durante toda la ejecución contractual una herramienta tecnológica para la administración integral del programa de seguros de METRO CALI S.A., así como cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS establecidos en el presente documento.

Estas obligaciones se ejecutarán sin costo adicional para METRO CALI S.A. y comprenderán la infraestructura, alojamiento, licencias, configuración, actualización, soporte, mantenimiento, seguridad, copias de respaldo, capacitación, migración y entrega de la información.

Las funcionalidades, mejoras y niveles de servicio ofrecidos por el adjudicatario y que hayan sido objeto de puntuación harán parte integral del contrato. Cuando el ofrecimiento contenga un término más favorable que el mínimo aquí previsto, prevalecerá el ofrecido por el CONTRATISTA.

11.1.3.1. Obligaciones relacionadas con la herramienta tecnológica

El CONTRATISTA deberá:

1. Poner en funcionamiento la herramienta tecnológica dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa realización de las pruebas funcionales y de seguridad requeridas por METRO CALI S.A.
2. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio, un plan de implementación que incluya actividades, responsables, cronograma, configuración, migración, validación de información, capacitación, pruebas, puesta en producción y plan de contingencia.
3. Disponer de una herramienta accesible mediante navegador web, con conexión segura y capacidad suficiente para permitir la consulta y gestión concurrente por parte de los usuarios autorizados por METRO CALI S.A.
4. Proporcionar todas las licencias, permisos, infraestructura, capacidad de almacenamiento, actualizaciones, mantenimiento y soporte necesarios para la operación de la herramienta, sin generar costos adicionales para la Entidad.
5. Garantizar, como mínimo, las siguientes funcionalidades:
 - a. Registro y consulta del inventario de pólizas, aseguradoras, ramos, vigencias, primas, deducibles, coberturas, valores asegurados, exclusiones, garantías y condiciones especiales.
 - b. Administración del inventario de bienes, personas, intereses y riesgos asegurados.
 - c. Gestión de inclusiones, exclusiones, modificaciones, certificados, anexos y demás novedades del programa de seguros.
 - d. Gestión integral de siniestros, desde el aviso hasta su cierre, incluyendo fechas, documentos, cuantías reclamadas, provisiones, pagos, objeciones, requerimientos y estado de cada reclamación.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

- e. Repositorio documental para pólizas, anexos, certificados, comunicaciones, informes, reclamaciones, conceptos y demás documentos asociados.
 - f. Generación automática de alertas sobre vencimientos, renovaciones, pagos, garantías, prescripciones, términos de reclamación y actividades pendientes.
 - g. Tablero de control con indicadores de pólizas, siniestros, novedades, valores asegurados, reclamaciones, recuperaciones y cumplimiento de ANS.
 - h. Generación y exportación de informes en formatos abiertos y reutilizables.
 - i. Registro de solicitudes, asignación de responsables, fecha de recepción, vencimiento del ANS, actuaciones realizadas y fecha de cierre.
6. Mantener actualizada la información de la herramienta. Todo documento, novedad, actuación o cambio de estado deberá registrarse, como máximo, dentro del día hábil siguiente a su recepción o realización.
 7. Configurar usuarios individualizados y perfiles de acceso de acuerdo con las funciones autorizadas por METRO CALI S.A., aplicando el principio de acceso mínimo necesario. No se permitirá el uso de cuentas compartidas.
 8. Implementar autenticación multifactor para usuarios administradores y accesos remotos, así como controles de complejidad de contraseñas, bloqueo de sesiones y revocación oportuna de accesos.
 9. Atender las solicitudes de creación, modificación o eliminación de usuarios dentro del día hábil siguiente. Cuando se informe la desvinculación de un usuario o un riesgo de seguridad, el acceso deberá ser bloqueado inmediatamente.
 10. Mantener una bitácora o pista de auditoría que permita identificar, como mínimo, el usuario, fecha, hora, operación realizada, documento consultado o modificado y, cuando corresponda, los valores anteriores y posteriores a la modificación. La bitácora no podrá ser alterada por los usuarios ordinarios.
 11. Conservar la información, documentos y registros de auditoría durante el término contractual y posteriormente por el periodo que determine METRO CALI S.A., de acuerdo con sus tablas de retención documental, políticas de archivo y disposiciones aplicables.
 12. Garantizar una disponibilidad mensual mínima de la herramienta del noventa y nueve coma cinco por ciento (99,5 %), excluyendo únicamente:
 - a. Ventanas de mantenimiento programadas, informadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas y realizadas preferentemente fuera del horario laboral.
 - b. Eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y aceptados por METRO CALI S.A.
 13. Efectuar copias de respaldo incrementales diarias y copias completas semanales. El CONTRATISTA deberá realizar y documentar, por lo menos trimestralmente, pruebas de restauración de la información.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

14. Garantizar un objetivo de punto de recuperación —RPO— máximo de veinticuatro (24) horas y un objetivo de tiempo de recuperación —RTO— máximo de ocho (8) horas para incidentes críticos.
15. Disponer de una mesa de ayuda o canal de soporte que genere un número único de radicación y permita consultar la fecha, clasificación, responsable, actuaciones y estado de cada caso.
16. Informar a METRO CALI S.A. los incidentes críticos de disponibilidad o seguridad dentro de la primera hora siguiente a su detección. El informe inicial deberá indicar, por lo menos, el alcance conocido, información posiblemente afectada, medidas de contención y tiempo estimado de recuperación.
17. Presentar un informe de causa raíz y acciones correctivas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al restablecimiento del servicio. Cuando se afecten datos personales, deberá observar adicionalmente el procedimiento legal y el protocolo de incidentes de METRO CALI S.A.
18. Aplicar medidas técnicas, humanas y administrativas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y privacidad de la información.
19. Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones de METRO CALI S.A. y para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá utilizar la información para fines comerciales, elaboración de perfiles, entrenamiento de modelos de inteligencia artificial o cualquier finalidad diferente, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
20. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, incluso después de terminado el contrato, y exigir la misma obligación a sus empleados, asesores, proveedores y subcontratistas.
21. Informar previamente a METRO CALI S.A. la identidad de los proveedores de nube, alojamiento o encargados que intervengan en el tratamiento de información, la ubicación en la que se almacenarán los datos y las medidas de seguridad aplicables. Su utilización estará sujeta a la autorización de la Entidad y al cumplimiento de la normativa colombiana.
22. Reconocer que los datos, registros, documentos y expedientes correspondientes al programa de seguros son propiedad de METRO CALI S.A. La plataforma y sus componentes preexistentes podrán continuar siendo propiedad del CONTRATISTA o de su licenciante, sin que ello limite el acceso, extracción, portabilidad o entrega de la información de la Entidad.
23. Permitir a METRO CALI S.A., en cualquier momento y sin costo adicional, descargar la totalidad de la información en formatos abiertos y reutilizables, incluyendo bases de datos, documentos originales, metadatos, históricos y registros de auditoría.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

24. Atender las solicitudes ordinarias de extracción de información dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Al finalizar el contrato deberá realizar la entrega integral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, acompañada de un diccionario de datos y acta de validación.
25. Abstenerse de condicionar la entrega de la información al pago de sumas adicionales o de ejercer derechos de retención sobre los datos o documentos de METRO CALI S.A.
26. Garantizar la continuidad de la atención cuando la plataforma no se encuentre disponible. La indisponibilidad de la herramienta no suspenderá las obligaciones de asesoría, aviso, seguimiento, alerta o cumplimiento de términos. El CONTRATISTA deberá disponer de canales alternativos y cargar posteriormente en la herramienta las actuaciones realizadas durante la contingencia.
27. Capacitar a los usuarios designados por METRO CALI S.A. antes de la puesta en producción y realizar, como mínimo, una jornada de actualización anual o cuando se introduzcan modificaciones sustanciales. Asimismo, deberá entregar manuales de usuario y administrador actualizados.
28. Presentar mensualmente los indicadores de disponibilidad, incidentes, soporte, actualización de información, seguridad y cumplimiento de ANS, acompañados de las evidencias que permitan su verificación por la supervisión.
29. Facilitar las verificaciones, pruebas y auditorías que realice METRO CALI S.A. sobre la funcionalidad, seguridad, disponibilidad, trazabilidad y calidad de la información.
30. Al finalizar el contrato, realizar la transferencia de conocimiento y acompañar la migración al sistema definido por METRO CALI S.A. Una vez recibida a satisfacción la información y vencidos los periodos legales de conservación, deberá eliminar las copias que permanezcan bajo su control y expedir la correspondiente certificación.

11.1.3.2. Reglas para la medición de los ANS

Para la aplicación de los ANS se observarán las siguientes reglas:

1. El tiempo comenzará a contabilizarse desde la recepción de la solicitud por cualquiera de los canales oficiales definidos por METRO CALI S.A.
2. Si la solicitud no contiene la información mínima necesaria, el CONTRATISTA deberá informarlo dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes. Si no lo hace dentro de ese término, el tiempo del ANS continuará contabilizándose.
3. El simple acuse de recibo, la generación automática de un número de caso o la manifestación de que la solicitud se encuentra “en trámite” no constituirán respuesta de fondo ni cumplimiento del ANS.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

4. La suspensión del término solamente procederá cuando exista una dependencia externa debidamente registrada, identificando la información pendiente, la persona responsable y la fecha de la solicitud. La suspensión no exime al CONTRATISTA de realizar seguimiento, reiterar, escalar e informar a METRO CALI S.A.
5. Los tiempos de decisión, expedición o pago que dependan exclusivamente de una aseguradora no serán imputables al CONTRATISTA. Sin embargo, sí serán objeto de medición los tiempos empleados por este para revisar, radicar, impulsar, reiterar, escalar e informar sobre el trámite.
6. Las solicitudes recibidas fuera del horario laboral se entenderán recibidas al inicio del día hábil siguiente, salvo los eventos críticos de siniestros, pérdida de cobertura, vencimiento de términos o seguridad de la información, cuya atención deberá estar disponible de manera continua.

11.1.3.3. ANS mínimos

Servicio o proceso	Obligación medible	ANS máximo	Evidencia
Evento crítico que pueda ocasionar pérdida de cobertura, prescripción o perjuicio grave	Confirmar recepción, asignar responsable y activar el protocolo	1 hora hábil	Registro de caso y comunicación
Evento crítico	Presentar acción inicial, recomendación y escalamiento	4 horas hábiles	Plan de acción y comunicaciones
Aviso de siniestro	Confirmar recepción y orientar sobre información mínima	2 horas hábiles	Correo o registro en plataforma
Aviso de siniestro	Notificar a la aseguradora	1 día hábil desde la recepción de la información mínima	Constancia de radicación
Reclamación	Revisar los documentos e informar faltantes	2 días hábiles	Lista de chequeo
Reclamación completa	Radicar formalmente ante la aseguradora	1 día hábil	Constancia de radicación
Requerimiento u objeción de la aseguradora	Analizar y presentar recomendación a METRO CALI S.A.	2 días hábiles	Concepto o comunicación
Inclusiones, exclusiones y novedades	Tramitar la solicitud ante la aseguradora	1 día hábil desde la recepción completa	Constancia de envío
Pólizas, certificados o anexos expedidos	Revisar y comunicar inconsistencias	2 días hábiles desde su recepción	Lista de validación
Consulta ordinaria	Emitir respuesta clara, completa y de fondo	1 día hábil	Comunicación de respuesta



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Servicio o proceso	Obligación medible	ANS máximo	Evidencia
Consulta técnica o jurídica	Emitir concepto o recomendación	3 días hábiles	Concepto remitido
Consulta excepcionalmente compleja	Emitir respuesta definitiva; deberá informar avance y fecha de respuesta dentro del primer día	5 días hábiles	Respuesta y comunicación intermedia
Pólizas, clausulados y condiciones entregadas por la aseguradora	Revisar su correspondencia con lo adjudicado y contratado	5 días hábiles	Matriz comparativa o lista de chequeo
Documento que deba entrar en vigencia inmediatamente	Realizar revisión prioritaria	1 día hábil	Informe de revisión
Actualización de la herramienta	Registrar documentos, actuaciones y cambios de estado	1 día hábil	Pista de auditoría
Reporte mensual	Entregar informe consolidado de gestión y ANS	Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes	Informe y soportes
Soporte tecnológico crítico	Acusar recibo y asignar especialista	1 hora	Tiquete de soporte
Soporte tecnológico crítico	Restablecer el servicio o implementar contingencia operativa	8 horas	Registro técnico
Soporte tecnológico alto	Atender y restablecer la funcionalidad	4 horas / 1 día hábil	Tiquete y prueba de solución
Soporte tecnológico medio	Atender y solucionar	1 / 3 días hábiles	Tiquete y prueba de solución
Exportación ordinaria de información	Entregar información solicitada	2 días hábiles	Archivo y constancia
Entrega final de información	Entregar base completa, documentos, metadatos y bitácoras	5 días hábiles	Acta de entrega

11.1.3.4. Alertas obligatorias

El CONTRATISTA deberá parametrizar y emitir alertas automáticas, como mínimo, con ciento veinte (120), noventa (90), sesenta (60), treinta (30) y quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento de pólizas, garantías, obligaciones, términos de reclamación o prescripción.

La existencia de la alerta automática no reemplaza la obligación del equipo profesional de analizar el riesgo, comunicarlo formalmente, formular recomendaciones y efectuar seguimiento hasta su atención.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

11.1.3.5. Indicadores de cumplimiento

El cumplimiento se medirá mensualmente, por cada indicador y de forma consolidada, mediante la siguiente fórmula:

Porcentaje de cumplimiento = (número de solicitudes atendidas dentro del ANS / número total de solicitudes elegibles) × 100.

La meta mínima será:

- Cien por ciento (100 %) para eventos críticos relacionados con pérdida de cobertura, prescripción, siniestros graves y seguridad de la información.
- Noventa y cinco por ciento (95 %) para cada uno de los demás ANS.

No podrán excluirse solicitudes por causas atribuibles al CONTRATISTA, falta de personal, vacaciones, congestión, fallas de sus proveedores, indisponibilidad de su infraestructura o deficiencias de la herramienta.

11.1.3.6. Reporte y verificación

El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente una matriz que contenga:

1. Número único del caso.
2. Fecha y hora de recepción.
3. Tipo y prioridad.
4. ANS aplicable.
5. Responsable asignado.
6. Actuaciones realizadas.
7. Fecha y hora de respuesta o solución.
8. Tiempo empleado.
9. Cumplimiento o incumplimiento.
10. Causa de eventuales suspensiones o exclusiones.
11. Enlace o identificación de las evidencias.

La supervisión podrá verificar la información directamente en la herramienta y solicitar los registros originales. La ausencia de evidencia verificable se contabilizará como incumplimiento del respectivo ANS.

11.1.3.7. Consecuencias del incumplimiento

Cuando se presente un incumplimiento, el CONTRATISTA deberá adoptar de inmediato las medidas de contención y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, un plan de mejoramiento que identifique la causa raíz, acciones correctivas, responsable y fecha de cumplimiento.

El incumplimiento de un ANS crítico, el resultado inferior al noventa y cinco por ciento (95 %) durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, incluidas multas, cláusula penal, efectividad de garantías o declaración de incumplimiento, según la gravedad, reiteración e impacto, previa observancia del procedimiento contractual correspondiente.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

La presentación o aceptación de un plan de mejoramiento no subsana el incumplimiento ni impide el ejercicio de las facultades contractuales de METRO CALI S.A.

11.2 OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.

1. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre **METRO CALI S.A.** y **EL CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** sus instalaciones locativas, con el fin de desarrollar el contenido del contrato, de ser requerido. Deberá tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

11.3 VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección no tendrá cuantía ni generará erogación presupuestal para METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, teniendo en cuenta que la remuneración del intermediario de seguros corresponde a la comisión reconocida por la compañía aseguradora que expida las pólizas que integren el programa de seguros de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio de Colombia, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora. De igual manera, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que la determinación de las comisiones, su forma de pago y demás condiciones se realizará de conformidad con los acuerdos que libremente celebren los intermediarios de seguros con las entidades aseguradoras.

En consecuencia, el contrato resultante del presente proceso no generará pagos directos a cargo de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, y cualquier remuneración derivada de la actividad de intermediación será asumida por la(s) compañía(s) de seguros con las cuales se suscriban las pólizas que conformen el programa de seguros de la Entidad.

Para efectos informativos y de planeación contractual, la Entidad ha estimado que el valor aproximado de las primas del programa de seguros institucional, que puede ascender a la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000). Esta estimación no constituye el valor del contrato de intermediación, sino una referencia del valor aproximado del programa de seguros, el cual puede variar de acuerdo con las condiciones del mercado y adjudicación del proceso de contratación del nuevo programa de seguros.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

Finalmente, el intermediario tendrá derecho a su remuneración en los casos en que se celebre el negocio de seguros en el cual intervenga, de conformidad con lo establecido en la normativa comercial aplicable.

La comisión del intermediario no podrá trasladarse directa ni indirectamente a la Entidad mediante recargos en las primas de los seguros contratados.

Por lo expuesto, el valor del contrato que llegare a suscribirse será de Cero pesos (\$0.00) m/cte.

11.4 FORMA DE PAGO

La forma de pago será la que convenga el intermediario de seguros que resulte adjudicatario del presente proceso y la compañía de seguros que emita las pólizas que integran el programa de seguros de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Cualquier pago que genere la actividad de intermediación de seguros será por cuenta de la Compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas.

El intermediario de seguros seleccionado aceptará el pago de las comisiones que le fije la compañía de seguros con la que se suscriban pólizas por parte de la Entidad, resaltando que el periodo de pago de las comisiones será acordado libremente por el intermediario de seguros y la compañía de seguros respectivamente, bajo el entendido que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros en razón a los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

11.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros que se deriven de los procesos de selección que acompañe el intermediario de seguros en vigencia de su contrato, aproximadamente **hasta el 31 de mayo de 2028.**

11.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali.

11.7 SUPERVISIÓN

Para el contrato a suscribir, se designará como supervisor a quien ocupe el cargo como Secretario General y de Asuntos Jurídicos, para que ejerza las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 59 del Manual de Contratación y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.544.2026

11.8 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60, Parágrafo 2 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. – Versión 10, el presente contrato será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuya ejecución se prolonga en el tiempo.

La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el presente contrato o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el Artículo 61 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. – Versión 10. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, y el acta de liquidación resultante declarará a las partes a paz y salvo por todo concepto.

PARÁGRAFO. En el evento en que el presente contrato termine de forma anticipada, irregular o anormal, o que a su vencimiento existan saldos sin ejecutar, deberá igualmente procederse a su liquidación en los términos del Artículo 60, Parágrafo 2 y del Artículo 61 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. – Versión 10.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

NÉSTOR JOSÉ MONTERROSA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

Rol:	Nombre	Cargo
Elaboró:	Yeny Paola Mosquera Rodríguez	Contratista, Oficina de Contratación
Revisó:	Luisa Fernanda Mora Mora Martha Alexandra Millán Córdoba	Contratista, Oficina de Contratación Jefe Oficina de Contratación